

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de admisión y exclusión en los procesos para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y valoración de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como de las listas de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

LISTADO DE RECLAMACIONES

LISTADO DEFINITIVO

PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***7437**	BLANCO GONZALEZ , JAVIER	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se puede tener en cuenta la nota reclamada puesto que la titulación de ingreso alegada no se encuadra en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, según las aclaraciones al apartado 3.1 del Anexo IX del baremo - El título reclamado no se puede valorar según el apartado 3.2.2 del anexo IX del baremo, por ser el primer título o estudios de primer ciclo que la aspirante aporta para cumplir el requisito del nivel de titulación exigido para el acceso al Cuerpo - La puntuación otorgada en el apartado de formación es correcta y conforme a baremo. - El apartado de oposición es correcto y conforme a baremo.
***6132**	BRAVO ROMERO , ALBERTO	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***6214**	CARRERO MANZANO , ABEL	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).
***0448**	CASCOS CHAVES , GEMA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se puede tener en cuenta la nota reclamada puesto que la titulación de ingreso alegada no se encuadra en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, según las aclaraciones al apartado 3.1 del Anexo IX del baremo. - El título reclamado no se puede valorar según las aclaraciones al apartado 3.2.1 del anexo IX del baremo, por ser el primer título que la aspirante aporta para cumplir el requisito del nivel de titulación exigido para el acceso al Cuerpo.
***6636**	CASERO VECINO , MARIA ESPERANZA	598 007 - PELUQUERÍA	Según el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023. en su punto 3.2.1. ..."No se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención de la primera titulación que se posea de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, para los cuerpos docentes del Grupo A2".
***2183**	CHAVEZ FRESNEDA , FERNANDO	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	El Máster está correctamente baremado. Los méritos que reclama son anteriores al periodo de actualización del méritos que va desde el 9 de abril de 2021 hasta el 30 de marzo de 2023. Por otro lado el Título de FP que reclama ya lo tiene valorado en su baremo.
***7083**	ESTEBAN GOMEZ , MARIA DE FATIMA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	El mérito reclamado está fuera del periodo de actualización que va desde el 9 de abril del 2021 al 30 de marzo de 2023
***5786**	EVOLE GARCIA , JOSE ANTONIO	598 007 - PELUQUERÍA	Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).
***6556**	FERNANDEZ SANCHEZ , ANTONIO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	En el apartado 3.3. tiene el máximo, según convocatoria. Según el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023. en su punto 3.2.1. ..."No se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención de la primera titulación que se posea de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, para los cuerpos docentes del Grupo A2".
***1225**	GAÑÁN GUTIÉRREZ , JORGE	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Los apartados 1,2 (experiencia docente en centros públicos, otra especialidad) y 3.2 (otras titulaciones) están baremadas correctamente desde el 10 de abril de 2021 hasta 30 de marzo de 2023 (fechas de actualización de méritos). Los méritos perfeccionados anteriormente no pueden ser baremados al ser ACTUALIZACIÓN de méritos.
***2637**	GARCIA LOZANO , MONICA ELENA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Según el apartado 3. Otros méritos .3.1 Expediente académico del ANEXO IX convocatoria "sólo se baremará el expediente académico de la titulación alegada para ingreso, cuando se encuadre en el nivel exigido con carácter general, en su caso:Diplomatura, Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica o título de Grado, Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura,,,,y estén recogidas en la RESOLUCION de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.
***3172**	GARCIA RODRIGUEZ , MARIA ISABEL	598 007 - PELUQUERÍA	El título de B2 que reclama, no consta aportado. Apartado 1.1.: los días están contabilizados hasta la fecha de firma de la hoja de servicios. Apartado 1.3.: según el Anexo IX de la convocatoria, los servicios que reclama se valoran en el apartado 1.4. Apartado 3.2.3.: el documento que alega no es conforme a lo establecido en el ANEXO IX de la Convocatoria de Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente, por titulaciones de otras enseñanzas: Se baremará cada certificado de nivel del Consejo de Europa de ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.
***4261**	GONZALEZ CERRO , DIEGO	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Según el apartado 3. Otros méritos .3.1 Expediente académico del ANEXO IX convocatoria "sólo se baremará el expediente académico de la titulación alegada para ingreso, cuando se encuadre en el nivel exigido con carácter general, en su caso:Diplomatura, Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica o título de Grado, Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura,,,,y estén recogidas en la RESOLUCION de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal

PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
			Docente por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.
***6152**	GONZALEZ DOMINGUEZ , CELIA	598 007 - PELUQUERÍA	ESTIMADA
***4962**	HIDALGO HINOJOSA , RAQUEL	598 007 - PELUQUERÍA	Tal y como establece el decreto 51/2019 de 30 de abril por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo en su Art. 3.2. b) "La actualización de méritos conllevará que se tengan en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso", por tanto, serán tenidos en cuenta aquellos perfeccionados desde el 09 de abril de 2021. El Título Licenciada en Documentación es de 2006
***9929**	HIERRO BOTE , BEATRIZ	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***6610**	JIMENEZ GONZALEZ , VICTOR	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	De acuerdo con lo regulado en esta convocatoria (publicada en DOE el 23 de marzo de 2021) Disposiciones complementarias, Apartado 3.3. Formación permanente, punto 1. Cursos: "Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que la persona interesada acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello". "Según se indica en el Anexo IX Apartado 3.2.2 Las publicaciones o películas con carácter didáctico y científico no están justificadas debidamente con el certificado de la editorial o Administración Pública o Universidad que edite las publicaciones. Según lo establecido en el punto 3.4.1 del ANEXO IX. Conocimiento de la Realidad Educativa Extremeña. "Las actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valoradas en el apartado 3.3, siempre que tengan relación con Extremadura, ... se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Los proyectos de innovación e investigación solo son computables por el subapartado 3.6 los convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
***8010**	LEAL HERRERA , JESUS	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	La puntuación en relación al periodo ejercido como tutor, está perfectamente baremado en el apartado 3.4.2.0.
***3085**	LUIS TOBAJAS , MARIA LUZ	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	No se puede tener en cuenta la nota reclamada puesto que la titulación de ingreso alegada no se encuadra en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, según las aclaraciones al apartado 3.1 del Anexo IX del baremo.
***9051**	MARTIN TRENADO , ANDREA	598 007 - PELUQUERÍA	Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).
***3762**	MOSTAZO LOPEZ , SOFIA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La titulación general de ingreso es la Diplomatura, Arquitectura Tca, Ingeniería Tca o Título de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura...según disposición adicional única R/D 276/2007 de 23 de febrero, podrán ser admitidos quienes careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Tco Superior de la familia profesional...En su caso posee la Diplomatura en Turismo, titulación de carácter general. La nota del Cdo académico es correcta, corresponde a la de la Diplomatura aportada.
***5336**	PAREDES POBLADOR , JULIÁN NOÉ	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).
***5382**	PATÓN SIMÓN , LORENA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	No se puede tener en cuenta la nota reclamada puesto que la titulación de ingreso alegada no se encuadra en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, según las disposiciones complementarias del apartado 3.1 del Anexo IX del baremo El título reclamado no se puede valorar según el apartado 3.2.2 del anexo IX del baremo, por ser el primer título o estudios de primer ciclo que la aspirante aporta para cumplir el requisito del nivel de titulación exigido para el acceso al Cuerpo.
***3858**	PEREIRA MARTIN , MARIA DEL CARMEN	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***9418**	RINCON PANIZO , JESUS MANUEL	598 007 - PELUQUERÍA	Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).
***6260**	ROSADO SORIA , FERNANDO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Según las disposición complementaria. Apartado 3: OTROS MÉRITOS. 3.1 Expediente académico. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". Como es el caso Ingeniero técnico Industrial de mecánica que es la titulación de ingreso de carácter general. Ciclo superior de automoción.

PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
			Por tanto, no se valorará en el resto de titulaciones, enumeradas en la columna "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino", ni en la columna "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino" en el caso de la titulación de Técnico Superior de Automoción, titulación de acceso al título de Ingeniero Técnico Industrial.
***6778**	RUIZ PEREZ , MELANIA	598 007 - PELUQUERÍA	ESTIMADA
***4729**	SANCHEZ DE LA ROSA , MARIA DEL MAR	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme al baremo. La experiencia que reclama se le ha valorado en el apartado 1.4
***5314**	SUAREZ DE FIGUEROA PULIDO , SANTIAGO JC	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme al baremo ya que usted es de nuevo ingreso en el 2021 y las notas que reclama son anteriores al periodo de actualización de méritos que va desde el 9 de abril de 2021 al 30 marzo de 2023.
***3092**	VAQUERA PEREIRA , DAVID	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>1.1. correctamente baremado según anexo IX de la convocatoria</p> <p>2. correctamente baremado según anexo IX de la convocatoria, ya que el resultado de ponderación de la nota media mediante la fórmula aplicada es 0</p> <p>3.1. Tal y como establece el Anexo IX de la convocatoria de resolución de 10 de marzo de 2023 en el apartado 3.1 Sólo se valorará el expediente académico de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios, para esa especialidad y se encuadre en el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica).</p> <p>3.2. El documento que alega no es conforme a lo establecido en el ANEXO IX de la Convocatoria de Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente, por titulaciones de otras enseñanzas: no presenta título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo.</p> <p>3.3. correctamente baremado de acuerdo con el anexo IX de la convocatoria y la documentación presentada para su acreditación</p>
***2513**	VENEGAS GONZALEZ , JORGE	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ESTIMADA
***7941**	VILLAR BASTIAS , MANUEL	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Desestimada. El documento que alega no es conforme a lo establecido en el ANEXO IX de la Convocatoria de Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente, por titulaciones de otras enseñanzas: Se baremará cada certificado de nivel del Consejo de Europa de ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.